

10707016



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-18-DC-2021

Los suscritos, **WILFRID ANTHONY CROSS LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-18-126, quien actúa en su calidad de Gerente de Compras Senior Delegado para este acto mediante Nota TMP-PRE-903-2021 de 14 de mayo de 2021 en representación de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **"TMPSA"**, por un lado y, por el otro **JAIME LUIS RYFKOGEL SANTAMARÍA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-148-697, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SUPER GRUAS PANAMA, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No.404390 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público, con número RUC 259792-1-404390, DV 0, con ubicación en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Santa Ana Urbanización Santa Ana y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes en conjunto se denominan **"LAS PARTES"**, acuerdan por este medio celebrar un contrato para el **"SERVICIO DE GRUAS PARA LA FLOTA BUSES Y AUTOS CORPORATIVOS"** en adelante el **"CONTRATO"**, con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Decreto No. 24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020, Anexo Grupo D, D-24. Alquileres, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE GRUAS PARA LA FLOTA DE BUSES Y AUTOS CORPORATIVOS"**, según requerimiento, para ser utilizadas en la movilización de buses y automóviles corporativos, que requieran el Servicio de grúas, según distancias en el área de las Provincias de Panamá, Panamá, Oeste y Colón; servicio disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo días feriados, y días de fiesta o duelo nacional.

ALCANCE ESPECIFICO DE LOS SERVICIOS A SER CONTRATADOS

El proveedor deberá prestar el servicio a requerimiento de la Dirección de Logística del Servicio - Centro de Control y/o Dirección de Administración.

El servicio de traslado en grúa incluyendo las maniobras o grúas de extracción que se requieran serán prestados por el proveedor con la llamada recibida de parte del Dirección de Logística del Servicio-Centro de Control y/o Dirección Administración.

Este contrato de servicio incluye las maniobras o grúas de extracción que se requieran serán prestados por el proveedor con la llamada recibida de parte de la Dirección de Logística del Servicio - Centro de Control y/o Dirección de Administración.

Este contrato de servicio incluye un estimado de:

1. Hasta trescientos (300) traslados en grúas, al año.
2. Un estimado de hasta veinticuatro (24) maniobras generales y de extracción para la flota de buses, y
3. Un estimado de hasta doce (12) servicios al año para los vehículos corporativos.

Renglones	Traslados	Cantidad	P/unidad	Monto B/.
1.	Traslado de buses (sin maniobras)	300	340.00	102,000.00
2.	maniobras	24	1,225.00	29,400.00
3.	Traslados autos corporativo	12	140.00	1,680.00
SUBTOTAL B/.				133,080.00
ITBMS B/.				9,315.60
TOTAL B/.				142,395.60



[Handwritten signature]

La empresa debe ajustar la tabla de tarifas del traslado en grúas, según distancias, y tipo de vehículo; para referencia de la unidad contratante.

No obstante, lo anterior, no impide que los saldos disponibles en alguno de los renglones puedan utilizarse para atender los requerimientos, u honrar los pagos de servicios que sobrepasen los montos establecidos en los otros renglones a fin de que garantice la obtención del servicio hasta el monto total del contrato o hasta la fecha de terminación del mismo.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Términos de referencia
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y los términos de referencia.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
11. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.



 2

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño material a la propiedad ajena y lesiones corporales a terceras personas, mientras el vehículo se encuentra en proceso de montaje, desmontaje y recorrido en las grúas del contratista, quedando así la entidad contratante relevada de toda responsabilidad por estos conceptos.
9. **EL CONTRATISTA** debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días a la semana, incluyendo días feriados y día de fiesta o duelo nacional.
10. **EL CONTRATISTA**, debe contar con al menos cinco (5) años ejerciendo la actividad del objeto contractual del presente acto público.
11. **EL CONTRATISTA**, debe adjuntar la tabla de tarifas del traslado en grúas, según distancia, y tipo de vehículo; para referencia de la unidad contratante.
12. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que el servicio pueda realizarse dentro de los 45 minutos, después del reporte y solicitud; salvo casos excepcionales coordinados con las unidades solicitantes, (Dirección de Logística del Servicio – Centro de Control y/o Dirección de Administración).
13. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que el servicio cubra los Distritos de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón. La empresa detallará en su facturación la distancia y el motivo del servicio prestado.
14. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que los equipos con los que cuenta tengan las siguientes capacidades:

Para los Buses

14.1. Camión Grúa de Arrastre y maniobras para buses de tipo Brazo Hidráulico de 20 a 50 toneladas.

14.2. Camión Grúa de Arrastre y maniobras de buses de tipo Brazo Hidráulico entre 6 a 14 ruedas.

14.3. Camión Grúa de Arrastre y maniobra para buses de tipo Brazo Hidráulico con dos cabrestantes hidráulicos, mínimo de 20 toneladas cada uno.

14.4. Camión Grúa de Arrastre y maniobra para buses de tipo Brazo Hidráulico debe de ser completamente hidráulico su equipo arrastre

14.5. Camión Grúa de arrastre y maniobras para buses de tipo Brazo Hidráulico debe de contar con luces de escolta, luces de trabajo, pito reverso, herramientas completas y accesorios para el trabajo de arrastre y maniobra.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a horizontal line and a small flourish.

Para Carros Rescates:

14.6. Camión Grúa tipo Plataforma completamente Hidráulico de 8 toneladas mínimo.

14.7. Camión Grúa tipo Plataforma con un cabrestante de mínimo 8 toneladas completamente hidráulico.

14.8. Camión Grúa tipo Plataforma debe contar con luces de escolta, luces de trabajo, pito reverso, herramientas completas y accesorios para el trabajo de remolque y maniobras.

En el caso de los autobuses el servicio se prestará según distancias dentro de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón; no obstante, el vehículo será llevado al Centro de Operación y Ejecución – COE – Patio administrativo donde pertenece el bus, previa instrucción por parte de la Dirección de Logística del Servicio – Centro de Control.

En el caso de los autos corporativos el servicio se prestará según distancias dentro de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón; no obstante, el vehículo será llevado al Centro de Operación y Ejecución – COE – Patio más cercano.

La entidad contratante podrá establecer otros sitios adicionales temporales o transitorios de acuerdo a las necesidades.

QUINTA: PLAZO PARA ENTREGA

El plazo para la entrega del Servicio de Grúas es de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del contrato entre las partes, y notificada la orden de proceder.

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/. 142,395.60)** desglosados de la siguiente forma: **CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 133,080.00)** en concepto del servicio prestado más la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 60/100 (B/. 9,315.60)** en concepto de ITBMS; cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto
2021	281020010101154	B/. 47,490.00
2022	Por Asignar	B/. 94,905.60

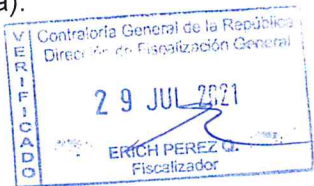
SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

La forma de pago del servicio será de manera parcial.

TMPSA realizará los pagos dentro de un periodo máximo de noventa (90) días, posteriores al perfeccionamiento de la gestión de cobros de los servicios prestados.

La gestión de cobro se entregará mensualmente en la ventanilla de tesorería y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Factura por los servicios de traslado.
- Factura por los servicios adicionales por maniobras o grúas de extracción, (debe venir en factura separada).
- Paz y Salvo de la caja de Seguro Social.
- Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Copia simple de cédula de identidad personal del Representante Legal.
- Copia del Certificado de Registro Público de la empresa.
- Copia del Aviso de Operaciones.
- Copia simple del contrato Refrendado.
- Copia de la Orden de Proceder debidamente notificada.
- Recibido Conforme de la Dirección de Administración.
- Copia de la Fianza de Cumplimiento.
- Recibo de Pago de Multa (Sí aplica).



En caso de servicio por maniobras o grúas de extracción **EL CONTRATISTA** deberá presentar gestión de cobro y factura separada para estos conceptos.

OCTAVA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del objeto del presente contrato la empresa presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (B/. 14,239.56)** mediante la referida Fianza de Cumplimiento N° FI-106414, por parte de la fiadora **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A. y la Contraloría General de la República de Panamá, con una vigencia de catorce (14) meses, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación.

NOVENA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA.

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro por ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica el Decreto Número 24-2020-DNMYSC de 24 de marzo de 2020.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Wilfrid Anthony Cross Lopez

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Los Pueblos, Calle Principal, Edificio de Mi Bus, Planta Alta.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: wilfrid.cross@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: Jaime Luis Ryfkogel Santamaría



5

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Santa Ana,
Teléfono: 507-261-0328
Correo electrónico: supergruasvial@hotmail.com
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: ÉTICA.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La entidad realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES.

Al original de este contrato no se le adhiere el impuesto de timbres, según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se le aplica la exención determinada por el artículo 36 de la ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto No.24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020 emitido por la Contraloría General de la República, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.



Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de Julio del año 2021.

TMPSA

WILFRID ANTHONY CROSS LOPEZ
Gerente de Compras Senior, Delegado

EL CONTRATISTA

JAIME LUIS RYFKOGEL SANTA MARÍA
Representante Legal

Magdalena González D.

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/Nov/2021

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
02 NOV 2021
MAGDALENA GONZALEZ D.
Coordinadora de Fiscalización

MiBus

Clomkeu.
CRISTABELLA COMBE V.
Analista de Presupuesto

T- 26344
281020010101154
DOC-18201
Bf 47,490
7/7/2021

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General
97 OCT 2021
LAURA G. MANOJAS D.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
29 JUL 2021
ERICH PENEZ D.
Fiscalizador